

Barrancabermeja,

26 DEC 2025

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO

C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja

LA SUMA DE:

SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/DA C/TE (\$6.017.500)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS A LA HONORABLE CONCEJAL TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II; según contrato de prestación de servicios CD-CMB-243-25

PERIODO COMPRENDIDO:

25 de noviembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros No. 91232244611 del Bancolombia

Cordialmente,



DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO

C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO identificada con cédula de Ciudadanía N. 1.005.178.517 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro FINAL del contrato CD-CMB-243-25 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los

26 DEC 2025

Firma:

Nombre: DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO

Documento de Identificación: 1.005.178.517 DE BARRANCABERMEJA

CELULAR:3132637122

Correo electronico: dayana1005178517@hotmail.com

Dirección: calle 49 No.20-21 barrio colombia

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



TIPO IDENTIFICACIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
CIUDAD/MUNICIPIO:
DIRECCIÓN:
TIPO APORTANTE:
FORMA DE REPRESENTACIÓN:
APORTANTE E INCEREBADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)

220301
BARRANCABERMEJA
CLL 4th N 20 - 21
PRIVADA
UNICO

220301
BARRANCABERMEJA
CLL 4th N 20 - 21
PRIVADA
UNICO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:
DEPARTAMENTO:
TELÉFONO:
CLASE APORTANTE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1504198517
ANGARITA S31 SANTANDER
6005339
INDEPENDIENTE
Actividades reguladoras y facilitadoras de la act

NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:
PERÍODO COTIZACIÓN OTROS:
DÍAS DE MORA:
FECHA PAGO (máximo 60)

6604623983
2025
0
2025/11/24

TIPO DE PLANILLA:
PERÍODO COTIZACIÓN SALUD:
NÚMERO AUTORIZACIÓN:

noviembre AÑO
2025
0

MES
noviembre AÑO
2025

INDEPENDIENTES
6290494659

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD	
APORTES VOLUNTARIOS		LICENCIA MATERIDAD	
EMPLEADOR	COTIZANTE	EMPLEADOR	COTIZANTE
1	\$ 385.200	1	\$ 385.200
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	
\$ 385.200		\$ 385.200	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD	
APORTES VOLUNTARIOS		LICENCIA MATERIDAD	
EMPLEADOR	COTIZANTE	EMPLEADOR	COTIZANTE
1	\$ 385.200	1	\$ 385.200
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	
\$ 385.200		\$ 385.200	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD	
APORTES VOLUNTARIOS		LICENCIA MATERIDAD	
EMPLEADOR	COTIZANTE	EMPLEADOR	COTIZANTE
1	\$ 385.200	1	\$ 385.200
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	
\$ 385.200		\$ 385.200	

TOTAL APORTES A PENSIÓN		TOTAL APORTES A SALUD	
APORTES VOLUNTARIOS		LICENCIA MATERIDAD	
EMPLEADOR	COTIZANTE	EMPLEADOR	COTIZANTE
1	\$ 385.200	1	\$ 385.200
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	
\$ 385.200		\$ 385.200	

TOTAL PAGADO: \$ 698.700

NÚMERO PLANILLA:	6604960343	TIPO DE PLANILLA:
PERÍODO COTIZACIÓN OTROS	2025	PERÍODO COTIZACIÓN SALUD
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa-mm-dd)	2025/12/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:

TOTAL APORTES A SALUD															
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES	
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA
EPS037		EPS037- NUEVA EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.700
SUB-TOTALES:															
											\$ 240.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.700

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES													
CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	Nº. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP		PAGO A OTROS RIESGOS		SALDO A FAVOR		LICUDACION COTIZACIÓN	APORTES	MORA	TOTALES
				VALOR	\$ 0	VALOR	\$ 0	PLANILLA	VALOR				
14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	1			\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 10.100	\$ 0	\$ 10.100
SUB-TOTALES:													
												\$ 0	\$ 10.100

[illegible]

2025/12/18 2:06 PM USUARIO: SO: CC:006217556

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-CMB-243-25
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	DAYANA ANDREA ANGARITA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.005.178.517 de Barrancabermeja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS A LA HONORABLE CONCEJAL TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/DA C/TE (\$18.052.500)
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
CDP	25-00288 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00300 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 25 de noviembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025 así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$6.017.500
Deducción pago Seguridad Social	\$ 698.560
Valor base para descuentos	\$6.017.500

SON: SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/DA C/TE (\$6.017.500)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día 26 DEC 2025.


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica.	Eduberto Amile León	Abogado CMB	
Revisión Contable.	Diana Linares	Contadora	

